

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de las instituciones públicas que realizan sus actividades en el Palacio Federal de Colima, un inmueble con superficie de 2,044.4823 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco I. Madero número 243, colonia Centro, de la ciudad de Colima, Estado de Colima, a efecto de que lo continúen utilizando en el desempeño de sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

GERMAN MARTINEZ CAZARES, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 106 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 2,044.4823 metros cuadrados, ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 243, colonia Centro, de la ciudad de Colima, Estado de Colima, el cual viene siendo utilizado con las instalaciones del "Palacio Federal de Colima".

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 4 de fecha 6 de febrero de 1934, otorgada por el Notario Público de la ciudad de Colima, Estado de Colima, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 51723 el 22 de junio de 1999, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 001, elaborado a escala 1:125 en noviembre de 2005 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el "Palacio Federal de Colima" es ocupado actualmente por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de la Función Pública, a través de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, así como por los organismos descentralizados Servicio Postal Mexicano y Telecomunicaciones de México y el organismo público autónomo Instituto Federal Electoral, instituciones públicas que dentro del inmueble señalado, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, desarrollan sus funciones en el ámbito estatal, lo que les ha permitido prestar adecuadamente los servicios públicos que tienen a su cargo;

Que para un óptimo uso y aprovechamiento del inmueble descrito en el considerando primero de este Acuerdo y para una mejor prestación de los servicios públicos que se brindan en el "Palacio Federal de Colima", es necesario destinarlo a las instituciones que deben desempeñar sus funciones en el mismo y facultar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para emitir las autorizaciones que asignen los espacios a los ocupantes actuales o futuros, a fin de coadyuvar al debido cumplimiento de sus actividades;

Que en virtud de que el citado inmueble aloja diferentes oficinas gubernamentales, las actividades relativas a su administración, rehabilitación, mejoramiento, conservación y mantenimiento deberán apegarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo, Lineamientos y Reglamento Tipo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1996 el primero y el 14 de mayo de 1997 los dos últimos;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Estado de Colima, mediante oficio número 02-DGDUE-VS-004/2005 de fecha 26 de enero de 2005, dictaminó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima;

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Centro INAH Colima, por oficio número CINAHC-DIR-60/2005 de fecha 31 de enero de 2005, al considerar como monumento histórico el inmueble materia de este Acuerdo, manifestó que el destino que se le da al referido bien es compatible con sus características arquitectónicas e históricas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los organismos públicos autónomos de carácter federal, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de las instituciones públicas que realizan sus actividades en el “Palacio Federal de Colima”, señaladas en el considerando segundo del presente Acuerdo, el inmueble descrito en el considerando primero del mismo, a efecto de que lo continúen utilizando en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales autorizará la asignación de áreas a las instituciones públicas que actualmente ocupan espacios dentro del “Palacio Federal de Colima”, así como a las instituciones públicas que en un futuro requieran ocuparlos.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales estará facultado para emitir las autorizaciones por las que se reasignen, amplíen, intercambien o reduzcan los espacios ocupados, a efecto de que el inmueble destinado tenga un óptimo aprovechamiento.

CUARTO.- Si las instituciones públicas dieren a las áreas del “Palacio Federal de Colima” que se asignen actualmente o en un futuro, un uso distinto al que establece este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejaren de utilizar o necesitar, éstas con todas sus mejoras y accesiones deberán ser puestas a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, para su administración y control.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil siete.- El Secretario de la Función Pública, **Germán Martínez Cázares**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora de Artículos y Servicios Maksa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente INF/FF/010/2007.

CIRCULAR OIC/AR/SEDESOL/PSP/003/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA “COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS Y SERVICIOS MAKSA”, S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia; 3 inciso D, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 2 penúltimo párrafo, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 30 de agosto de 2007, que se dictó en el expediente número INF/FF/010/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoada a la empresa “Comercializadora de Artículos y Servicios Maksa”, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona, lo que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, **Alejandro Morales Juárez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal concedió la suspensión provisional a la empresa Espárragos Inoxidables de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0024/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EL JUEZ DECIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, CONCEDIO LA SUSPENSION PROVISIONAL A LA EMPRESA ESPARRAGOS INOXIDABLES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2007 dictado por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en los autos del Incidente de Suspensión en el JAmparo 1255/2007, prola empresa Espárragos Inoxidables de México, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada por esta Área de Responsabilidades el 1 de agosto de 2007, mismo que fue recibido por este Órgano Interno de Control el 5 de septiembre de 2007, en la que se hace de su conocimiento que se SProvisional en términos de los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, a sanción de inhabilitación temporal por el término de seis meses para participar en procedimientos de licitación pública; medida cautelar que se concede para el efecto de que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no continúe surtiendo efectos la referida inhabilitación, hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva en este incidente, suspensión concedida en los siguientes términos:

"... En los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1255/2007, promovido por... Espárragos Inoxidables de México, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil siete...

Vistas las copias simples de la demanda de amparo presentada por Espárragos Inoxidables de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Raúl Carrera Pliego, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Exploración y Producción y otras; fórmese por duplicado el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1255/2007.

... Por lo anteriormente sostenido, con apoyo en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, se concede la suspensión provisional solicitada por la parte quejosa, respecto de las consecuencias del acto reclamado, consistente en la ejecución de la resolución de primero de agosto de dos mil siete. . . que, entre otras cuestiones, la inhabilita por un periodo de seis meses...

La medida cautelar se concede para el efecto de que las cosas permanezcan en el estado que actualmente guardan y no continúe surtiendo efectos la referida inhabilitación, hasta en tanto se resuelva sobre la Suspensión Definitiva en este Incidente..."

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1188/2007, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Area de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/04082/2007.- Expediente PISI-A-NC-DS-04/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1188/2007, EMITIDA POR EL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del juicio de amparo número 1188/2007, promovido por la empresa Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria de fecha 3 de septiembre de 2007, en los términos siguientes:

"...Al respecto, se concede la suspensión provisional solicitada por la parte quejosa, por cuanto hace a los efectos y consecuencias de la Circular número "00641/30.15/3739/2007" de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, esto es, para el único efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan y, consecuentemente no se restrinja su participación para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas, por el plazo de un año seis meses."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.